



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYANILLA
LEGISLATURA MUNICIPAL
APARTADO 560550
GUAYANILLA, PUERTO RICO 00656-0550
TELÉFONO (787) 835-7559
Email: legislatura@guayanillapr.net

Hon. Francisco Quirós Orengo
Presidente

Sra. Yomaira Nieves Albino
Secretaria

ORDENANZA NÚMERO 08

SERIE 2024-2025

DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYANILLA, PUERTO RICO, PARA ESTABLECER Y DEMARCAR TRES (3) ÁREAS DE ESTACIONAMIENTOS PARA PERSONAS CON IMPEDIMENTOS EN LA CALLE EUSTOQUIO TORRES EN EL BARRIO PUEBLO DE GUAYANILLA Y; PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: La Ley Número 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, reconoce la autonomía municipal en el ejercicio de sus poderes jurídicos, económicos y administrativos sobre asuntos relativos al bienestar general de sus habitantes. La autonomía municipal se ejercerá sin menoscabar los poderes y facultades de la Asamblea Legislativa para determinar lo relativo al régimen y función de los municipios, según establecido en la Sección 1 del Artículo VI de la Constitución de Puerto Rico. La Asamblea Legislativa otorgará los poderes necesarios y convenientes a los municipios para ejercer dicha autonomía, conforme al ordenamiento jurídico vigente.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107, ante, en su Artículo 1.008, establece que los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. En particular, el inciso (u), podrá adoptar ordenanzas disponiendo la reglamentación del estacionamiento de vehículos en las áreas urbanas de los municipios, incluyendo la reglamentación referente al sistema de metros para estacionamientos. Dichas ordenanzas deberán garantizar que las facilidades de estacionamiento se utilicen de una forma eficiente y a beneficio del desarrollo de los municipios y el bienestar de sus habitantes.

POR CUANTO: La Comisión de Transportación y Obras Públicas de la Legislatura Municipal de Guayanilla se reunió el día 10 de septiembre de 2024 para realizar una vista ocular para atender la petición de rotulación de estacionamientos para personas con discapacidad en la Escuela Padre Nazario de la Calle Eustoquio Torres en Guayanilla. La redacción del Informe de Comisión se realizó el 12 de septiembre de 2024.

POR CUANTO: Según se desprende del Informe de la referida Comisión, realizó una vista ocular en los predios de la Escuela Padre Nazario para validar los espacios disponibles para demarcar estacionamientos para personas con impedimento o necesidades especiales. Se desprende que sólo hay un espacio designado para estacionamiento para personas con impedimentos o necesidades especiales en la Calle Eustoquio Torres, al lado derecho del portón de la escuela, el cual no tiene letrero instalado y la pintura ya está desgastada.

POR CUANTO: Es de sumo interés para la presente Administración Municipal, ofrecer a los ciudadanos, herramientas que propicien seguridad y salvaguardar y proteger su salud. Es por ello, que se hace necesario designar tres (3) áreas de estacionamientos para impedidos y necesidades especiales en la acera de la Calle Eustoquio Torres.

POR CUANTO: La Administración Municipal de Guayanilla considera que la presente legislación Municipal está enmarcada dentro de un fin público, promueve los intereses y objetivos del Municipio en consonancia con nuestros deberes y funciones en ley y dentro de la política pública establecida por la presente Administración Municipal.



ORDENANZA NÚMERO 08

SERIE 2024-2025

Página 2

POR TANTO: ORDENESE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYANILLA, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA: Se autoriza a establecer y demarcar tres (3) áreas de estacionamientos para personas con impedimentos especiales en la acera de la Calle Eustoquio Torres del Barrio Pueblo de Guayanilla. Estos espacios deben estar colindantes y accesibles al portón de entrada de la Escuela Padre Nazario.

SECCIÓN 2DA: Disponiéndose que la demarcación de las áreas designadas para estacionamiento con impedimentos, entiéndase, la rotulación y el marcado del área y así como el espacio para el estacionamiento de vehículo será de conformidad y en atención con la legislación y reglamentación aplicable.

SECCIÓN 3RA: Se dispone, además, que para los fines de esta Ordenanza se deberá tomar en consideración al momento de demarcar, que no se interfiera con alguna entrada de vehículos a los residentes del área. Además, se deberá instalar rótulo de "No Estacione- Área de Impedidos" en el área demarcada.

SECCIÓN 4TA: La demarcación de las áreas de estacionamiento autorizados por la presente Ordenanza, será hasta la fecha en que el Edificio Padre Nazario esté designado como plantel escolar activo y se encuentre en funciones académicas; una vez se materialice este hecho quedan sin efectos los estacionamientos autorizados. Se establece, además, que este estacionamiento no será exclusivo para la Escuela, este podrá ser utilizado por aquella persona que ostente el permiso especial para estacionar en estas áreas.

SECCIÓN 5TA: Se autoriza al Municipio de Guayanilla a que incurra en los gastos necesarios para la debida demarcación del área designada según lo autorizado en esta Ordenanza.

SECCIÓN 6TA: Se autoriza la imposición de multa administrativa a toda persona que se estacione u obstruya un área designada como área de estacionamiento para personas con impedimentos, sin estar debidamente autorizado para ello y/o sin estar exhibiendo el correspondiente rótulo removible. Para los efectos de esta falta administrativa, se entenderá por estacionar u obstruir el colocar un vehículo o detenerse a esperar o dejar a cualquier persona, u obstruir la entrada de dicha área designada para estacionamiento para las personas con impedimentos. La multa impuesta se penalizará de conformidad al procedimiento de multa administrativa establecido en la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", en cuanto a las disposiciones legales de "Actos ilegales y penalidades"¹ de la referida Ley Núm. 22, ante.

SECCIÓN 7MA: Esta Ordenanza de carácter general comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde y después de diez (10) días de su publicación en al menos, un periódico de circulación general o de circulación regional, siempre y cuando el Municipio se encuentre dentro de la región servida por dicho periódico.

¹ Artículo 2.29 de la Ley 22



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYANILLA
LEGISLATURA MUNICIPAL
APARTADO 560550
GUAYANILLA, PUERTO RICO 00656-0550
TELÉFONO (787) 835-7559
Email: legislatura@guayanillapr.net

Hon. Francisco Quirós Orengo
Presidente

Sra. Yomaira Nieves Albino
Secretaria

ORDENANZA NÚMERO 08

SERIE 2024-2025

Página 3

F.g.o.

SECCIÓN 8VA: Copia fiel y exacta de esta Ordenanza le será enviada al Departamento de Obras Públicas, a la Policía Municipal y Estatal de Guayanilla, a la persona solicitante, al Departamento de Estado, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico (OGP), a la Oficina de Servicios Legislativos de la Asamblea Legislativa según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, así como a toda aquella dependencia gubernamental estatal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente. y a las demás agencias pertinentes para su acción correspondiente.

[Handwritten signature]

**APROBADO POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE
GUAYANILLA, PUERTO RICO, EN SESION ORDINARIA EL 19 DE SEPTIEMBRE
DE 2024.**

[Handwritten signature]

Hon. Francisco Quirós Orengo
Presidente
Legislatura Municipal

[Handwritten signature]

Sra. Yomaira Nieves Albino
Secretaria
Legislatura Municipal

**APROBADA Y FIMADA POR EL HONORABLE ALCALDE DE GUAYANILLA,
PUERTO RICO, EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024.**

[Handwritten signature]

Hon. Raúl Rivera Rodríguez
Alcalde

**SOMETIDO POR MIEMBROS DE LA COMISION DE TRANSPORTACIÓN Y OBRAS
PÚBLICAS**

HON. NÉSTOR J FIGUEROA GONZÁLEZ - *PRESIDENTE COMISIÓN*

HON. FRANCISCO QUIRÓS ORENCO

HON. GLENDA ALVARADO PAGÁN

HON. LYNNETTE PAGÁN LÓPEZ

HON. SAIME FIGUEROA RODRÍGUEZ